Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2023

Doctora
SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
Secretaria de educación departamental
Secretaría de Educación de Putumayo
sandra.dimas@putumayo.gov.co

Asunto: Consulta realizada por la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona – ACIPS relacionada con la contratación de la administración de la atención educativa (Decreto 2500 de 2010).

Respetada Secretaria:

Esta Subdirección recibió el viernes 17 de marzo, comunicación electrónica del señor Jose Sneyder Yaiguajé, quien en su calidad de presidente de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona – ACIPS nos informa situaciones que han retrasado el proceso de contratación de la administración de la atención educativa para la presente vigencia, en virtud de lo reglamentado en el Decreto 2500 de 2010 (compilado en el Capítulo 4, Título 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015).

En dicha comunicación, el señor Yaiguajé señala que actualmente se encuentran adelantando el proceso de contratación con la Secretaría de Educación de Putumayo, razón por la cual han aportado documentos que dan cuenta del cumplimiento de requisitos de experiencia e idoneidad para la suscripción de este tipo de contratos, como son actas de liquidación, contratos suscritos con otras entidades y otros documentos. De igual manera, el presidente de ACIPS informa que, mediante oficio la Secretaría de Educación de Putumayo les informó que no tendría en cuenta la documentación que da cuenta de experiencia en temas relacionados con asuntos culturales, dado que, según la entidad territorial solamente *"serían viables los proyectos de educación".*

Respecto a lo anterior, el señor Yaiguajé informa que surge una preocupación por los tiempos establecidos para surtir el proceso de contratación, debido a que tendrían "*que recoger nuevamente [los] soportes"*, con el fin de que sean revisados y validados por la entidad territorial. De acuerdo con lo anterior la ACIPS solicitó a este Ministerio aclarar, si la experiencia en temas culturales como el fortalecimiento de la lengua materna, las ceremonias espirituales, las danzas, el tejido y otros temas relacionados con la cultura del Pueblo Zio Bain

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

pueden ser anexadas, para demostrar la experiencia e idoneidad con el fin de adelantar la suscripción de contratos de administración de la atención educativa, en virtud de lo reglamentado en el Decreto 2500 de 2010.

Es importante precisar que el Decreto 2500 de 2010 -compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo -DURSE establece como requisito para acceder a la contratación de la administración de la atención educativa, una experiencia de cinco (5) años en la prestación del servicio de educación en pueblos indígenas o desarrollo de planes o programas o proyectos de educación propia (Parágrafo del artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015), sin que haya restricciones para que dicha experiencia corresponda a un nivel educativo o a metodologías educativas específicas.

Continuando con el contenido en la comunicación de la ACIPS, es importante recomendar a la entidad territorial que en el momento de valorar los documentos aportados por los pueblos indígenas, para la suscripción de este tipo de contratos tenga en cuenta que la educación propia para dichos pueblos se concibe de manera distinta a la educación occidental. Esta última se circunscribe únicamente al espacio del aula, mientras que la educación propia tiene fundamento en plan de vida de cada pueblo indígena, así como sus prácticas culturales y comunitarias, que comprenden –entre otros– aspectos como (CONTCEPI, 2013):

i. la identidad cultural;
ii. el reconocimiento y valoración de otras culturas;
iii. la participación de la comunidad en los procesos educativos;
iv. la cosmovisión como fundamento del conocimiento y pensamiento profundo de los pueblos;
v. la diversidad lingüística, como elemento esencial en la transmisión y reproducción de saberes de la cultura propia;
vi. el uso de espacios sagrados y de otros espacios distintos al aula, donde los pueblos tejen su mundo de interacción social mediante actividades cotidianas y vitales para su existencia y pervivencia cultural;
vii. los mitos y las leyendas, como orientadores y formadores de caminos, a través de los cuales se configura el sentido de la realidad y se transmite la cultura;
viii. los rituales y las celebraciones tradicionales, como espacios de concreción de la cosmovisión y el ser indígena;
ix. la tradición oral como dinamizadora de los mitos, a través de los cuales se fortalece la lengua materna y la identidad indígena;
x. los sueños, que junto con los rituales y los mitos y leyendas configuran una de las bases pedagógicas de la enseñanza propia;
xi. la diversidad de maneras de ver y entender el mundo, que se expresa a través de las distintas manifestaciones culturales y lingüísticas

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

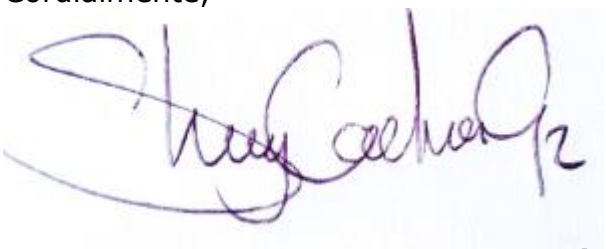
xii. los usos y costumbres que comprenden las distintas formas de actuación, creencias, modos de producción, organización y relación social de los pueblos indígenas.

Lo anterior significa, que no puede pretenderse limitar los procesos educativos propios de los pueblos indígenas únicamente a procesos del ámbito escolar y del aula, sino que por el contrario, al momento de verificar los requisitos, deberán tenerse en cuenta, todos los aspectos inherentes a la cultura de dichos pueblos. Asimismo, es importante señalar que la experiencia no se limita unicamente a educación preescolar, básica y media, sino que la misma puede darse en todos los niveles educativos previstos por la normatividad nacional.

En atención a lo anterior, la invitación es ampliar la mirada sobre el alcance de la educación propia de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta que la contratación de la administración de la atención educativa, en virtud de lo reglamentado en el Decreto 2500 de 2010, debe realizarse en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, cuya norma se encuentra actualmente en proceso concertación, que se espera sea expedida próximamente.

Desde la Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación Nacional quedamos muy atentos a brindar la asistencia técnica y el acompañamiento que se requiera.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
22/03/2023 9:12:52 p. m.

SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIÉRREZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Acceso

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: EDNA LUZ BELTRAN VILLAMIL
Revisó: JUAN CARLOS PARRA NIÑO
Revisó: IADER FERNANDO REYES BERNAL
Aprobó: SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIÉRREZ

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co